

1. Año **2017**

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social 12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina 31. Aportes al sistema de seguridad social 32. Aportes al SENA, JCBF, cajas de compensación

Patrimonio		(Continuación) Renta		Ganancias ocasionales		Liquidación privada	
Effectivo y equivalentes al efectivo	33	Renta líquida pasiva - Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia	70	Ingresos por ganancias ocasionales	75	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	Distintas a dividendos gravados al 5%, 36% y 33% (A la mayor entre 66 y 67 reste 68 y sume 69 y 70)	71	Costos por ganancias ocasionales	76	Descuentos tributarios	80
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	Impuesto neto de renta (79 - 80)	81
Inventarios	36	Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	Ganancias ocasionales gravables (75 - 76 - 77)	78	Impuesto de ganancias ocasionales	82
Activos intangibles	37	Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	83
Activos biológicos	38			Descuentos tributarios	80	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	84
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39			Impuesto neto de renta (79 - 80)	81	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	85
Otros activos	40			Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	86
Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)	41			Descuentos tributarios	80	Total impuesto a cargo (81 + 82 + 84 + 85 + 86 - 83)	87
Pasivos	42			Impuesto neto de renta (79 - 80)	81	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 87 (Modalidad de pago 1)	88
Total patrimonio líquido (41 - 42)	43			Impuesto de ganancias ocasionales	82	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	89
Ingresos brutos de actividades ordinarias	44			Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	90
Ingresos financieros	45			Descuentos tributarios	80	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	91
Dividendos y participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46			Impuesto neto de renta (79 - 80)	81	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92
Dividendos y participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47			Impuesto de ganancias ocasionales	82	Saldo a favor renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93
Dividendos y participaciones recibidos por Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48			Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	84	Retenciones	94
Otros ingresos	49			Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	85	Autoretenciones	94
Total ingresos brutos (sume 44 a 49)	50			Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	86	Otras retenciones	95
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51			Total impuesto a cargo (81 + 82 + 84 + 85 + 86 - 83)	87	Total retenciones año gravable a declarar (94 + 95)	96
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52			Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 87 (Modalidad de pago 1)	88	Sobretasa	97
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y participaciones Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53			Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	89	Anticipo renta para el año gravable siguiente	98
Total ingresos netos (50 - 51 - 52 - 53)	54			Anticipo renta liquidado año gravable anterior	90	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99
Costos	55			Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	91	Saldo a pagar por impuesto (87 + 97 + 98 + 99 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 96)	100
Gastos de administración	56			Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	Sanciones	101
Gastos de distribución y ventas	57			Saldo a favor renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	Total saldo a pagar (87 + 97 + 98 + 99 + 101 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 96)	102
Gastos financieros	58			Retenciones	94	Total saldo a favor (88 + 89 + 90 + 91 + 92 + 93 + 96 - 87 - 97 - 98 - 99 - 101)	103
Otros gastos y deducciones	59			Otras retenciones	95	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104
Total costos y gastos deducibles (sume 55 a 59)	60			Total retenciones año gravable a declarar (94 + 95)	96	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105
Inversiones efectuadas en el año	61			Sobretasa	97		
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62			Anticipo renta para el año gravable siguiente	98		
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (54 + 52 - 47 - 48 - 60 - 61)	63			Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99		
Pérdida líquida del ejercicio (47 + 48 + 60 + 61 - 54 - 52)	64			Saldo a pagar por impuesto (87 + 97 + 98 + 99 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 96)	100		
Compensaciones	65			Sanciones	101		
Renta líquida sin casilla 47 y 48 (63 - 65)	66			Total saldo a pagar (87 + 97 + 98 + 99 + 101 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 96)	102		
Renta presuntiva	67			Total saldo a favor (88 + 89 + 90 + 91 + 92 + 93 + 96 - 87 - 97 - 98 - 99 - 101)	103		
Renta exenta	68			Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104		
Rentas gravables	69			Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105		

981. Cód. Representación 987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Firma del declarante o de quien lo representa

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS NO RESIDENTES Y SUCESIONES ILIQUIDAS DE CAUSANTES NO RESIDENTES

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario (en adelante RUT).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

- Año: corresponde al año gravable que se declara.
- Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuestos en la página web los formularios a utilizar, y usted puede diligenciar el respectivo formulario de manera gratuita, ingresando a www.dian.gov.co.
Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados.
- Número de Identificación Tributaria (NIT): corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del RUT.
- DV.: corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado "Dígito de Verificación" (DV), aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- Primer apellido: esta casilla se diligencia automáticamente con su primer apellido como aparece en la casilla 31 de su RUT, la que se diligenció de acuerdo con su documento de identificación.
- Segundo apellido: esta casilla se diligencia automáticamente con su segundo apellido como aparece en la casilla 32 de su RUT, la que se diligenció de acuerdo con su documento de identificación.
- Primer nombre: esta casilla se diligencia automáticamente con su primer nombre como aparece en la casilla 33 de su RUT, la que se diligenció de acuerdo con su documento de identificación.
- Otros nombres: esta casilla se diligencia automáticamente con su segundo nombre y otros nombres como aparece en la casilla 34 de su RUT, la que se diligenció de acuerdo con su documento de identificación.
- Razón social: esta casilla se diligencia automáticamente con la razón social que aparece en la casilla 35 de su RUT.
- Cód. Dirección Seccional: código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del RUT. Verifique que el dato corresponda al RUT.
- Actividad económica: código que corresponde a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el período gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el RUT, para el período declarado, casilla 46, casilla 48 o casilla 50, de la hoja principal. Cuando no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT, teniendo en cuenta la nueva clasificación de actividades económicas CIU, adaptada para Colombia por la DIAN mediante Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Si es una corrección indique:

- Cód.: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 o "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo.
- No. Formulario anterior: si va a corregir una declaración del año gravable que se está declarando, se indicarán aquí los trece (13) dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario de la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con fundamento en la Ley 962 de 2005, corresponde a los trece (13) dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, en esta casilla se registra el número de dicho acto.
- Fracción año gravable 2018: se registra con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2018, en razón a la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.
- Renuncio a pertenecer al régimen tributario especial: al marcar esta casilla está informando que no desea continuar en este régimen a partir del año gravable siguiente al que está declarando.
- Vinculado al pago de obras por impuestos: diligencie esta casilla si se acoge al mecanismo de pago "Obras por Impuestos" establecida en el Artículo 1.6.5.1.1. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria (en adelante DUR 1625/2016).

Datos Informativos

- Total costos y gastos de nómina: incluya en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable o en la fracción del período a declarar, independiente de ser costo o gasto.
- Aportes al sistema de seguridad social: incluya en esta casilla el valor total de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social durante el año gravable o en

la fracción del período a declarar, correspondientes a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y por riesgos laborales.

- Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: registre el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción del período a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.) que exige el pago para su procedencia o aceptación.

SECCIÓN PATRIMONIO

IMPORTANTE

Nota: para efectos fiscales determine el valor patrimonial de los activos, conforme a las reglas del E.T., de acuerdo con la naturaleza de los activos.

La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinados, según el caso. Para los Establecimientos Permanentes se deberá dar aplicación a lo señalado por el parágrafo del artículo 20-2 E.T.

Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial de que tratan los artículos 19-4 del E.T., y 1.2.1.5.2.2. y 1.2.1.5.3.1. del DUR 1625/2016, tratarán los activos y pasivos de conformidad con los marcos técnicos normativos contables que se le aplique a cada contribuyente.

- Efectivo y equivalentes al efectivo: registre en esta casilla el valor patrimonial de los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata poseídos a 31 de diciembre tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa. Incluya en esta casilla los recursos que poseen restricciones de tipo legal y que no están disponibles para ser usados en forma inmediata, tal como ocurre con algunos aportes o excedentes de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- En la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T.
- En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T. (Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).

- Inversiones e instrumentos financieros derivados: registre en esta casilla el valor patrimonial a 31 de diciembre del año gravable, de las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda y/o de patrimonio, las transacciones relacionadas con compromisos de compra que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos, bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- Lo previsto en el artículo 271-1 E.T. (modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016) en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios, y artículo 272 E.T. para la determinación del valor patrimonial de las acciones, aportes y demás derechos en sociedades.
- Lo dispuesto en el inciso final del artículo 271 E.T., para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones.

- Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar: registre el valor a 31 de diciembre del año gravable, de los saldos existentes a su favor, que representan derechos de cobro a favor de la entidad en desarrollo del objeto social, así como las sumas adeudadas por partes relacionadas, personal, accionistas, socios, y demás transacciones diferentes de su actividad comercial, los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura ejemplo: anticipos a proveedores, a contratistas, entre otros.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo 145 E.T. (Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016).

- Inventarios: el valor a incluir en esta casilla corresponde al costo fiscal que tenían en el último día del año gravable los bienes que se adquirieron o se produjeron con el fin de comercializarlos, las materias primas, los bienes en proceso de producción, así como las piezas de repuesto y el equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales y de activos biológicos. Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

- Activos Intangibles: incluya en esta casilla el valor patrimonial de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la empresa tiene control, poseídos en el último día del año gravable. Incluya, según corresponda, el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 279 E.T.

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en los artículos 74 y 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

- Activos biológicos: incluya en esta casilla el valor patrimonial del saldo en el último día del año gravable, del valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles. Los artículos 92 a 95 E.T. señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

- Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, y ANCMV: incluya en esta casilla el valor patrimonial de las propiedades planta y equipo utilizadas en